

EXP. L1/2025

# EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

## Pliego de prescripciones técnicas

**SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA,  
A.I.E. (M.P.)**



## **1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A CUBRIR**

---

Este pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares que regirán la realización de la prestación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.), definiendo así sus cualidades.

Con la realización del citado objeto contractual, el órgano de contratación pretende cubrir la necesidad de llevar a cabo una revisión exhaustiva de las cuentas anuales de SIGMA, con el fin de determinar si expresan una imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, así como para verificar los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Con la mera presentación de su oferta, la empresa licitadora acepta las prescripciones técnicas establecidas en este pliego.

Cualquier propuesta que no se ajuste a los requerimientos mínimos establecidos en este pliego quedará automáticamente excluida de la licitación.

## **2. CONTEXTO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

---

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) es una agrupación de interés económico enfocada a ofrecer aplicaciones informáticas de gestión universitaria a las universidades públicas españolas.

Las cuentas anuales de SIGMA, de acuerdo con la normativa, y en concreto, de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, estarán integradas por:

- a) El Balance de Situación
- b) La Cuenta de resultados
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto
- d) El Estado de flujos de efectivo
- e) La Memoria

Los trabajos incluidos en el objeto de este contrato se realizarán de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC) así como la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico (en adelante, LAIE), por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y por las disposiciones que la desarrollen, por este Pliego, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y, supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

### **3. ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

---

#### **3.1. Alcance de los trabajos de auditoría a realizar**

Los trabajos contratados tendrán como finalidad la emisión de unos informes a partir del análisis, mediante técnicas de revisión y verificación de la documentación económica y contable, que refleje el grado de fidelidad de esta documentación al representar la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad. Esta verificación se llevará a cabo determinando si las cuentas se presentan adecuadamente de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como con la normativa que sea de aplicación; evaluando si la situación fiscal ante la hacienda pública se ajusta a la legalidad; determinando las posibles contingencias fiscales y determinando y entregando unos informes sobre si se ha cumplido con la legalidad vigente.

##### **a. Informe auditoría de las cuentas anuales**

Los trabajos contratados deben tener como resultado la emisión de un informe que, a partir del análisis mediante técnicas de revisión y verificación de la documentación económica y contable de las entidades, informe de los siguientes puntos:

- Reflejar el grado de fidelidad de la documentación financiera al representar su situación económica, patrimonial y financiera.
- Determinar si las cuentas se presentan adecuadamente conforme a la normativa aplicable.
- Evaluar si la situación fiscal frente a la Hacienda Pública se ajusta a la legalidad y determinar posibles contingencias fiscales.
- Evaluar el grado de cumplimiento de las finalidades y el objetivo de la Agrupación contenidos en sus Estatutos.
- Revisar la ejecución, las modificaciones y la liquidación presupuestaria (Bases de ejecución presupuestarias pendientes de aprobar)
- Efectuar recomendaciones y sugerencias que favorezcan la mejor gestión de los fondos.

El informe de auditoría de cuentas anuales deberá cumplir con los requerimientos indicados en la normativa de aplicación.

##### **b. Informe o carta de recomendaciones**

Adicionalmente, se emitirá un informe de recomendaciones. Este servirá para dar cumplimiento a lo establecido en las normas técnicas de auditoría que establecen la obligación del auditor de comunicar a la Agrupación sus debilidades significativas identificadas en el sistema de control interno en el transcurso de su tarea y, si lo considera oportuno, proponer sugerencias constructivas para mejorar este control, comunicar debilidades no significativas y cualquier otro comentario que considere de interés.

En el caso de que no se ponga de manifiesto ninguna debilidad, el auditor emitirá un informe en este sentido.

La oferta que presente la empresa licitadora debe abarcar la totalidad de las actividades y funciones especificadas en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto que son todas obligatorias para la admisión de las propuestas.

### **3.2. Fases de ejecución de los trabajos de auditoría**

El servicio de auditoría se dividirá en las siguientes fases:

#### **a. Fase de planificación**

En esta fase el auditor procederá a establecer un Plan de Trabajo definiendo, entre otros, los objetivos, el alcance y la metodología que habrá que seguir para alcanzar los objetivos.

Más concretamente, comprenderá la adquisición del conocimiento general de la empresa, de su entorno, la evaluación de los circuitos de control interno, la determinación del riesgo de auditoría y, en definitiva, la aplicación de cualquier otro procedimiento que le permita determinar la naturaleza, el alcance y el momento de ejecución de la tarea a realizar, que se documentará en un programa de trabajo escrito (Plan de Trabajo).

En la planificación se deberá incluir la tarea de auditoría en fase preliminar o interina, previa al cierre del ejercicio, para realizar su tarea con más eficiencia, así como para cumplir con el calendario de finalización y entrega de los informes.

#### **b. Fase de obtención de evidencias**

En esta fase, el auditor obtendrá las evidencias suficientes y necesarias, en desarrollo del Plan de Trabajo previamente determinado, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y que justifiquen su opinión sobre las cuentas anuales auditadas.

#### **c. Fase de conclusiones y de cierre de auditoría**

En esta fase el auditor procederá a revisar el trabajo realizado, la adecuada formalización de los papeles de trabajo y del expediente de auditoría en su conjunto y a evaluar si se han alcanzado los objetivos determinados en la fase de planificación. Las conclusiones de este proceso constituyen la base para la emisión de los informes.

#### **d. Emisión de los informes**

En primer lugar, deberá emitirse el informe de auditoría, que deberá expresar la opinión del auditor sobre las cuentas anuales, basada en la labor realizada de acuerdo con la normativa aplicable a la compañía.

Por otro lado, se emitirá un Informe o carta de recomendaciones que dé cumplimiento a la

obligación de comunicar las debilidades significativas detectadas por el auditor durante la ejecución de su trabajo, además de contener propuestas de mejora y cualquier otro aspecto que considere de interés.

Estos informes se redactarán en lengua castellana y serán entregados en borrador como mínimo 15 días antes de la fecha de entrega prevista, en soporte digital (ver punto 4 para más detalle). Los borradores de los informes se presentarán al Responsable del contrato para su examen, previamente a su firma por parte del auditor. Una vez analizados los borradores, el Responsable del contrato podrá solicitar ampliaciones o precisiones complementarias sobre cualquier aspecto.

El socio-auditor o bien el gerente deberán presentar los informes definitivos a la Dirección de SIGMA previamente a la celebración del Consejo de Administración para la Formulación de las cuentas anuales y, si así se solicita por parte de la Dirección de la Entidad, asistir sin que ello suponga ningún coste adicional al precio del contrato.

### **3.3. Lugar de ejecución de los trabajos**

El contratista podrá llevar a cabo los trabajos de auditoría en la sede de SIGMA o bien en su sede, utilizando como comunicación y traspaso de información la nube de SIGMA. Se requerirá, como mínimo, de una reunión presencial en las oficinas de SIGMA al inicio de la auditoría interina y antes de emitir el informe de opinión.

### **3.4. Desarrollo y coordinación de los trabajos de auditoría**

Para la ejecución de los trabajos de auditoría se facilitará un acceso al *Cloud* de SIGMA con el objetivo de favorecer un acceso ágil a la información y documentación requerida.

Las peticiones de información se harán en un mismo documento (.doc/.xlsx) que será actualizado en cada nueva petición y recogerá el día de solicitud y la fecha de resolución.

La Directora de Finanzas de SIGMA será el responsable de las relaciones con los auditores, se encargará de garantizar la necesaria coordinación con el personal de la empresa y canalizará las solicitudes y peticiones que los auditores formulen.

De común acuerdo, este responsable y los auditores establecerán un calendario de reuniones periódicas que, como mínimo, consistirán en una reunión a la finalización de cada una de las fases de ejecución de las tareas definidas en el apartado 3.2 de este Pliego, y en las que se informará de las principales conclusiones obtenidas, recopilación de los aspectos pendientes de resolver, y de la programación de las siguientes fases del trabajo. A estas reuniones podrán asistir también, si el responsable de las relaciones con los auditores lo considera adecuado, otras personas en caso de que su presencia se considere conveniente.

Independientemente de estas reuniones programadas, el responsable de las relaciones con los auditores y los auditores podrán reunirse en cualquier momento si alguna de las dos partes lo considera oportuno, en función del desarrollo del trabajo.

Al inicio de la auditoría y previo a la fase preliminar o interina de la realización de la auditoría, se hará una programación y planificación de todas las fases. A tal efecto, se cerrará la estructura de la memoria y detalle de sus notas y documentos de trabajo y soporte.

Adicionalmente, el Responsable del contrato de SIGMA podrá solicitar a los auditores la información que considere adecuada sobre el desarrollo de la tarea y programar otras reuniones.

Cualquier incidencia surgida en el transcurso de la auditoría que, a criterio del auditor, pueda afectar significativamente a su opinión sobre las cuentas anuales, deberá ser comunicada inmediatamente a este responsable, independientemente de la comunicación que el auditor efectúe a la sociedad.

SIGMA podrá tener acceso a los papeles de trabajo contenidos en los expedientes de las auditorías objeto de este contrato, bien en el transcurso de su ejecución, bien una vez finalizada la tarea.

Previa petición de SIGMA, el auditor estará obligado a colaborar con cualquier ente fiscalizador estatal y/o comunitario, poniendo a disposición de los mismos los papeles de trabajo contenidos en el expediente de la auditoría objeto de este contrato. Esta colaboración no supondrá en ningún caso, ningún tipo de retribución adicional o complementaria a los honorarios establecidos.

#### **4. Plazos de ejecución y entrega de los informes**

---

El trabajo de auditoría está distribuido entre la fase de planificación y la fase de conclusiones y de cierre de auditoría además de la emisión de los informes. La fase de planificación se llevará a cabo en el último trimestre del ejercicio auditado y la fase final se llevará a cabo durante los 2 primeros meses del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio que se audita.

Cada año, el Responsable del Contrato de SIGMA y la empresa adjudicataria planificarán conjuntamente las fechas en las que se llevarán a cabo las fases de auditoría, entendiendo la flexibilidad y adaptabilidad de la empresa auditora adjudicataria a las necesidades de calendario de SIGMA.

El plazo de ejecución previsto para la realización de los servicios y trabajos adjudicados es de 3 meses para cada uno de los años a auditar.

El informe de auditoría deberá entregarse al Responsable del contrato para poder realizar su supervisión con una antelación de 30 días antes de la sesión de aprobación de cuentas por parte de los órganos de gobierno del SIGMA, así como el borrador del informe de auditoría de cuentas anuales y las propias cuentas anuales en su conjunto, deberán entregarse en una fecha siempre no superior al plazo de tres meses a cierre de ejercicio para su debida formulación.

Si el adjudicatario, dentro de la propuesta de mejoras, incluye la elaboración de otros informes, el plazo de entrega será el mismo que el establecido para los informes.

La previsión de incumplimiento de cualquiera de estos plazos deberá ser comunicada inmediatamente, con la debida explicación de sus causas, y los nuevos plazos deberán ser acordados con SIGMA. El incumplimiento de los plazos por causa imputable al adjudicatario será objeto de las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además de los borradores determinados en el apartado 3.2, como último resultado del trabajo realizado, la empresa adjudicataria entregará los informes en formato digital vía email, sin perjuicio de que éste también se pueda colgar en la *Cloud* de SIGMA.

## 5. Equipo de trabajo asociado al contrato

---

Los auditores incluidos en el equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato deberán estar autorizados para realizar trabajos de auditoría y, como mínimo, el responsable último deberá estar inscrito en el ROAC, de acuerdo con la LAC.

El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, sanitarias y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al personal propio a su cargo.

El equipo de trabajo estará formado, como mínimo, por los siguientes 4 perfiles:

- **Socio:** auditor en activo e inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con una experiencia mínima de 10 años en trabajos de auditoría de cuentas anuales en el ámbito del sector público.
- **Gerente auditor:** auditor en activo inscrito en el ROAC con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de auditoría de cuentas anuales.
- **Jefe de equipo:** deberá tener conocimientos adecuados a las tareas asignadas y una experiencia mínima de 3 años en trabajos de auditoría de cuentas anuales.
- **Ayudante/Asistente:** deberá tener conocimientos adecuados a las tareas asignadas y una experiencia mínima de 1 año en trabajos de auditoría de cuentas anuales.

El profesional con más experiencia será el interlocutor directo con el Responsable del contrato designado por SIGMA, así como de todos aquellos trabajos que deban realizarse en la sede de la AIE. Además, será el encargado de asistir a las reuniones que se soliciten por la misma en sus dependencias.

Antes de iniciar la auditoría, la empresa auditora adjudicataria comunicará por escrito a SIGMA el equipo que realizará el trabajo de auditoría tanto en su fase preliminar como final junto con los perfiles y categorías de cada uno de los componentes del equipo dentro de la empresa de auditoría (experiencia, antigüedad, etc.) y que deberán coincidir con las características del equipo designado en su oferta.

La empresa adjudicataria debe mantener a este personal durante la ejecución del contrato,

comunicando expresamente cualquier sustitución de los miembros integrantes. El personal que sustituya al anterior deberá reunir las características del equipo designado en su oferta.

En caso de sustitución del personal, el adjudicatario se asegurará, bajo su responsabilidad, de que el personal sustituido cumple con los deberes de custodia y secreto y las prohibiciones posteriores a la finalización de los trabajos de auditoría previstas en la LAC y demás normativa de aplicación.

#### **4. Obligaciones contractuales esenciales**

---

##### **4.1. Cumplimiento normativo**

El adjudicatario se compromete a cumplir los requerimientos de seguridad, calidad y continuidad aplicables al objeto del contrato especificados en:

1. La legislación vigente en general que le fuera aplicable.
2. En particular, cuando se traten datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**LOPD**), así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (**Reglamento general de protección de datos**), así como la normativa que los desarrolle. El adjudicatario deberá formalizar un Encargo de tratamiento de datos con SIGMA.

##### **4.2. Confidencialidad**

La empresa contratista debe garantizar la confidencialidad absoluta de toda la información y documentación recibida y tomar la responsabilidad de no divulgarla, ni facilitarla a terceros ni de hacer cualquier otro uso que no sea el relacionado con el objeto del contrato. De la misma forma, se considerará confidencial toda aquella información que, incluso no habiendo sido indicada como tal, se pueda considerar confidencial por su naturaleza específica.

Esta obligación se entenderá por tiempo ilimitado, incluso después de la finalización del presente contrato, sin importar la causa que motive dicha finalización.

El incumplimiento de esta obligación implica la resolución del contrato y las posibles actuaciones de resarcimiento por parte de SIGMA en defensa de sus intereses.

##### **4.3. Responsabilidad**

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones llevadas a cabo, así como de los posibles perjuicios para SIGMA o terceros como resultado de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista debe responder directa y solidariamente en relación con SIGMA y ante terceros por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

#### 4.4. Principios éticos

Los principios éticos fundamentales que rigen la actuación de los auditores públicos son:

##### I. Integridad

El auditor público se comportará en la probidad, la honestidad, la buena fe y en el interés público en todas sus relaciones profesionales, de manera que su conducta sea imparable.

##### II. Independencia

El auditor público debe actuar con absoluta libertad en la emisión de su juicio profesional, por lo que debe estar libre de cualquier condición interna o externa que pueda violar su percepción u opinión.

##### III. Objetividad

El auditor público no prestará su servicio de control si existe algún interés o relación que pueda sembrar indebidamente o influir en su juicio profesional, sin perjuicio de la necesidad de aplicar los procedimientos establecidos de consulta y documentación de la decisión de no actuar.

##### IV. Competencia profesional y diligencia debida por:

(a) El auditor público tendrá y mantendrá actualizados los conocimientos teóricos y las competencias profesionales en el nivel adecuado para garantizar la prestación de un servicio profesional competente, basado en las normas técnicas y profesionales vigentes, NIA-ES-SP y otras legislaciones aplicables.

(b) El auditor público actuará con diligencia y de acuerdo con las normas técnicas aplicables a cada control, y de acuerdo con la legislación vigente.

##### V. Confidencialidad

El auditor público no transmitirá la información obtenida como consecuencia de su actividad profesional y, por tanto, no la revelará a terceros sin la autorización adecuada y específica, salvo que haya derecho legal u obligación de hacerlo, ni utilizará la información en beneficio personal o de terceros.

##### VI. Comportamiento profesional

El auditor público debe cumplir las leyes, reglamentos, resoluciones, NIA-ES-SP y otras normativas vigentes, y evitará cualquier actuación que desacredite la actividad profesional del auditor público.

##### VII. Escepticismo profesional

El auditor público tendrá una actitud que implica una mentalidad curiosa, una atención especial a las circunstancias que puedan ser indicativas de posibles imprecisiones por errores o fraudes, y una evaluación crítica de las pruebas de auditoría.

#### **4.5. Otras obligaciones esenciales**

Además de lo anterior, el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Cumplir en todo momento con las disposiciones de la LAC.
- Aportar al objeto de este contrato, personal profesional con formación adecuada y amplia experiencia.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

#### **6. Documentación que deben aportar las empresas licitadoras**

---

De forma previa a la formalización del contrato, la empresa licitadora deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración en la que se afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las que se recogen en el artículo 16 de la LAC.